



## Comisaría Vial



1. ESTADÍSTICA VEHÍCULOS RETENIDOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
MOTOCICLETAS	1,240	541	561	472	1,388	870	545	321	358	836	502	410	8,044
VEHÍCULOS PARTICULARES	3,416	1,644	1,854	2,150	1,899	1,801	1,951	1,798	2,048	1,724	1,579	1,642	23,506
UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO	87	123	138	59	145	145	143	142	103	92	108	47	1,332
TAXIS	22	36	31	24	29	40	32	110	43	37	41	41	486
MOTOTAXIS	0	0	3	0	1	0	0	0	1	7	0	0	12
<b>TOTAL:</b>	<b>4,765</b>	<b>2,344</b>	<b>2,587</b>	<b>2,705</b>	<b>3,462</b>	<b>2,856</b>	<b>2,671</b>	<b>2,371</b>	<b>2,553</b>	<b>2,696</b>	<b>2,230</b>	<b>2,140</b>	<b>33,380</b>

2. ESTADÍSTICA MULTAS DESGLOSADAS POR CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ARTÍCULO Y MOTIVACIÓN													
169 I Circular sin placas/placas alteradas, ocultas, T. P. No coincidir la rotulación.	357	155	234	278	336	333	328	189	250	434	251	229	3374
169 II El vehículo porte placas sobrepuestas	3	1	1	29	89	0	4	2	3	1	0	2	135
169 III Carezca de los requisitos necesarios para circular, se use con fines distintos a los estipulados.	965	553	572	302	1078	870	583	503	479	635	487	394	7421
169 IV Estacionado en lugar prohibido, frente a cochera, en rampa para discapacitados, abandonado en la vía pública.	530	467	622	954	708	663	748	766	710	629	523	620	7940
169 V Contaminar visiblemente	11	22	1	0	0	5	4	1	2	1	3	15	65
169 VI El vehículo sea de uso particular y porte los colores asignados por la Secretaría, para las unidades de transporte público	0	1	0	4	1	2	9	1	0	1	5	7	31
169 VII El vehículo que circule con baja administrativa.	0	0	0	5	1	0	1	0	0	0	1	0	8
169 VIII Cuando se preste un servicio público sin el permiso o concesión.	0	1	2	6	2	1	1	0	0	0	2	1	16
169 IX Cuando se preste un servicio distinto al autorizado.	12	11	5	6	28	30	16	11	1	10	8	2	140

169 X Cuando se preste servicio de pasajeros bajo demanda, sin el permiso.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2
169 XI Conductor de T. P. bajo demanda con alcohol o drogas.	2	1	7	6	3	10	14	2	5	2	0	3	55	
169 XII Cuando se altere o destruyan dispositivos de identificación vehicular.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	
171 I Participación en flagrante delito en el que el vehículo sea instrumento del mismo	0	2	1	0	0	0	3	6	0	0	0	3	15	
171 II Existencia de informe oficial de un delito o de su presunción fundada, en el que el vehículo sea objeto o instrumento	0	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	
171 III Acatamiento de una orden judicial	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	
171 IV Violación, por el conductor, de una medida de seguridad.	0	0	0	0	1	1	3	0	0	0	0	0	5	
171 V Cuando no demuestre la posesión o legal propiedad del vehículo	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	3	
171 VI Cuando se imponga al conductor, como sanción, el arresto administrativo.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
172 Por choque aun cuando exista desistimiento, a los vehículos que no tengan los documentos en regla.	126	193	201	97	141	149	115	158	148	160	175	164	1827	
175 I Falta de defensa	37	27	26	22	18	17	20	34	11	8	9	19	248	
175 II Falta de limpiaparabrisas	0	3	2	3	2	14	222	83	59	101	115	150	754	
175 III Falta de espejo lateral	62	38	63	55	65	36	102	163	60	115	112	95	966	
175 IV Falta de equipo de protección que señale el Reglamento de esta Ley	52	42	65	53	28	33	20	48	34	45	114	23	557	
175 V No presentar la tarjeta de circulación vigente o pago de refrendo vehicular vigente	1881	1596	1572	1087	1715	1648	1525	1558	1479	1608	1283	1441	18393	
175 VI Tener el vehículo su parabrisas estrellado, de tal manera que dificulte la visibilidad	46	52	54	49	115	73	288	129	156	223	211	255	1651	

175 VII Carecer el vehículo de holograma que contenga el número de las placas	354	178	163	263	527	500	497	699	623	492	350	366	5012
175 VIII Arrojar basura u objetos a la vía pública desde un vehículo	46	44	54	56	50	36	44	51	32	54	84	54	605
176 I No presentar licencia o permiso vigente para conducir	1337	925	1117	1133	1332	1101	902	780	761	1099	773	839	12099
176 II Estacionarse en zona prohibida en calle local	4581	4080	3866	5331	4588	4719	8064	8195	6084	5467	5477	8121	68573
176 III Falta parcial de luces	471	394	456	332	365	532	925	566	608	945	1037	1119	7750
176 IV Usar cristales polarizados u otros elementos que impidan la visibilidad	1024	668	630	675	801	754	860	690	818	1161	985	964	10030
176 V Estacionarse en sentido contrario a la circulación	561	453	640	550	632	559	814	900	752	771	643	692	7967
176 VI Circular en reversa más de diez metros	676	582	697	818	587	525	687	466	708	590	589	558	7483
176 VII Dar vuelta prohibida	512	521	534	600	586	588	647	499	651	506	722	992	7358
176 VIII Producir ruido excesivo con claxon o mofle	15	23	13	18	23	14	19	34	34	36	19	24	272
176 IX Falta de una placa de circulación.	761	526	475	554	873	668	725	627	598	511	537	577	7432
177 I Prestar servicio de reparación en la vía pública cuando obstaculice o entorpezca la vialidad, salvo casos de emergencia	3	6	2	5	3	3	5	2	2	2	3	3	39
177 II Abandonar el vehículo en la vía pública.	25	23	30	12	14	18	13	11	8	13	15	43	225
177 III Cargar y descargar fuera del horario autorizado.	25	10	21	22	11	14	17	15	15	7	13	10	180
177 IV Manejar vehículos de motor con personas, mascotas u objetos que obstaculicen la conducción	11	15	26	16	11	8	8	15	9	11	10	16	156
177 V Colocar las placas en lugar distinto al que señale el Reglamento de esta Ley	359	250	213	316	543	435	315	284	271	172	161	181	3500

177 VI Negarse a acatar la medida que ordene retirar a un vehículo de circulación	4	1	1	1	3	3	1	0	2	0	1	0	17
177 VII Conducir un vehículo al que la autoridad de movilidad lo haya declarado fuera de circulación	42	28	20	19	27	30	44	20	16	33	18	40	337
177 VIII Circular con placas ocultas/ placas no autorizadas.	140	85	63	88	144	125	156	95	147	129	124	143	1439
177 IX Estacionarse en lugares reservados para vehículos conducidos por personas con discapacidad	95	96	94	65	58	83	114	139	114	100	84	77	1119
177 X Modificar, sin autorización oficial, las características del vehículo.	2	1	0	3	4	4	1	0	0	1	2	4	22
177 XI Transportar carga en forma distinta a la señalada por el Reglamento	6	1	5	10	16	13	12	4	8	1	3	9	88
177 XII No respetar las indicaciones de los policías viales	249	219	171	125	177	208	255	212	170	152	181	304	2423
177 XIII No respetar el paso de peatones o zonas peatonales	277	220	186	245	228	216	289	262	253	187	198	175	2736
177 XIV No hacer alto en vías férreas y zonas peatonales	5	5	14	6	14	4	6	28	2	0	7	6	97
177 XV Estacionarse obstruyendo cochera o estacionamiento exclusivo	359	347	258	161	218	206	261	294	242	252	182	261	3041
177 XVI Mover o trasladar maquinaria pesada con rodamiento neumático y equipo móvil especial, sin el permiso correspondiente.	3	0	2	5	0	1	1	0	2	5	4	0	23
178 I No manifestar la baja del vehículo o el cambio de domicilio del propietario	6	3	4	3	3	0	3	1	0	2	5	5	35
178 II Transportar personas en vehículos de carga liviana o pesada, sin protección debida	54	37	38	50	53	36	46	89	42	51	42	25	563
178 III Al propietario de un vehículo, por permitir su conducción por persona que carezca de licencia o permiso vigente	14	17	17	16	18	19	14	6	15	13	11	15	175
178 IV Conducir un vehículo para el que se requiera haber obtenido previamente licencia o permiso específico y no lo exhiba	1548	1062	1341	1125	1581	1217	1215	1368	1039	971	731	767	13965
178 V Circular sobre la banqueta o estacionarse	705	890	1210	2477	1270	1149	2285	2201	1084	931	1324	1159	16685

178 VI Conducir vehículo de motor, siendo menor de edad, sin el permiso correspondiente	161	97	26	283	25	27	60	177	26	54	33	76	1045
178 VII Estacionarse en zona prohibida.	12365	11733	11924	17618	14430	13600	25553	21933	12828	12136	10840	16635	181595
178 VIII No portar en forma visible el gafete de identificación como operador o conductor	40	18	76	48	105	118	64	193	48	34	86	171	1001
178 IX Llevar exceso de pasaje en vehículo de servicio público colectivo y masivo	17	4	4	3	4	8	9	9	11	24	29	10	132
178 X Subir y bajar pasaje en lugar distinto del autorizado.	725	1165	1034	343	670	1060	1277	1338	1074	1073	967	1245	11971
178 XI Circular con alguna de las puertas abiertas	475	792	791	350	585	902	1085	1138	1052	982	875	1035	10062
178 XII Proferir ofensas al policía vial.	21	9	12	11	7	6	64	9	9	14	8	103	273
178 XIII Rebasar por la derecha	3	4	8	4	5	9	16	14	5	6	22	26	122
178 XIV Cambiar de carril sin precaución	100	34	39	19	33	34	42	52	35	34	50	46	518
178 XV Conducir vehículo de motor, haciendo uso de aparatos de telefonía	830	761	742	901	797	717	859	647	493	525	479	738	8489
178 XVI Motociclistas no respetar carril de circulación / conducir por lugares prohibidos a motocicletas.	57	8	9	13	17	4	9	5	3	11	6	2	144
178 XVII Usar luces no permitidas.	18	28	24	16	31	108	386	265	470	649	859	827	3681
179 No respetar alto de semáforo / policía vial / vuelta con flecha.	1271	1192	1332	1384	1306	1436	1525	1461	1240	1133	1208	1374	15862
180 I Falta total de luces	46	35	24	22	24	13	15	8	21	18	21	26	273
180 II Moverse del lugar del accidente.	21	2	2	1	2	2	0	0	4	4	0	0	38
180 III Llevar carga sin medidas de seguridad.	43	40	58	85	95	81	60	33	50	63	64	36	708

181 Circular carriles exclusivos Transporte Público / carriles de contraflujo.	33	33	35	36	28	31	21	33	12	9	26	48	345
182 I No coincidir la tarjeta de circulación o calcomanía con el número de placas	18	6	9	4	3	5	5	4	9	4	3	58	128
182 II Circular sin placas; con placas vencidas; sin la concesión, sin permiso o vencido	451	209	202	291	444	350	267	153	198	387	203	172	3327
182 III Hacer mal uso de las placas de demostración	1	2	1	1	2	2	1	2	3	6	4	1	26
182 IV Impedir el paso de vehículos de emergencia.	142	1	6	1	0	4	6	13	0	1	2	2	178
182 V Conducir en sentido contrario.	265	368	330	330	368	294	355	319	303	295	231	279	3737
182 VI Al conductor que rebase en línea continua en carreteras	60	87	60	81	90	63	84	90	68	37	50	63	833
182 VII Al conductor que circule en doble y tercer fila para dar vuelta con flecha de semáforo.	102	129	78	20	21	42	18	18	9	28	20	35	520
183 I No utilizar el cinturón de seguridad, conductor /acompañantes.	3819	3439	3630	3384	3647	3389	3997	3936	2980	2638	2417	3145	40421
183 II Llevar menor de edad en asientos delanteros / sin asiento especial.	81	68	70	60	44	58	59	51	46	41	56	83	717
183 III Conducir a exceso de velocidad.	330	268	120	13	15	54	9	24	15	14	30	24	916
183 IV No disponer de seguro de daños a terceros.	374	304	335	396	383	305	334	385	405	256	322	360	4159
183 V Conducir vehículo de motor en ciclo vías, zonas peatonales, jardines, plazas.	14	28	12	26	12	12	15	27	17	18	11	39	231
183 VI Los conductores de vehículos de carga pesada que circulen, por carriles centrales o de alta velocidad o por circular en	88	217	235	355	299	467	381	364	554	496	620	788	4864
183 VII Los conductores que circulen o se estacionen sin causa justificada por el carril de acotamiento.	13	11	11	28	40	71	53	95	43	38	65	75	543
183 bis (Ciclistas) I Circular o estacionarse sobre ciclovías	45	22	18	19	7	24	28	28	8	24	14	43	280

183 bis (Ciclistas) II Alcanzar o rebasar a un ciclista	72	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	73
183 bis (Ciclistas) III No respetar lo derechos de preferencias de los ciclistas.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
183 bis (Ciclistas) IV Impedir la circulación de grupo ciclista.	3	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	1	7
183 bis (Ciclistas) V Invadir la zona de espera en los semáforos.	2	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	5
184 I No porte, debidamente colocado y ajustado con las correas de seguridad, casco protector para motociclista y, en su caso,	1662	977	1151	1354	1871	1388	1070	1016	847	1121	747	835	14039
184 II Llevar como acompañante a un menor de edad que no pueda sujetarse por sus propios medios y alcanzar el posapiés que	30	6	15	15	9	13	5	5	1	8	4	3	114
184 III Cuando se exceda la capacidad de pasajeros que señale la tarjeta de circulación	44	9	9	5	9	5	6	15	6	7	0	3	118
184 IV No circular conforme lo establece el Reglamento de la presente Ley	56	19	17	5	3	7	7	7	2	14	18	12	167
184 V Al que circule en forma paralela o entre carriles que correspondan a otros vehículos	13	2	2	4	3	5	5	2	1	1	2	2	42
184 VI Al que no circule con las luces encendidas todo el tiempo	163	56	47	38	103	41	52	14	11	10	6	14	555
184 VII Al que no porte debidamente los elementos de seguridad que establece el Reglamento de esta Ley	1140	467	932	499	901	592	439	188	169	347	223	201	6098
184 VIII Al que transporte carga peligrosa para sí mismo o para terceros.	4	10	1	0	25	3	2	0	0	1	1	1	48
185 I Al conductor de servicio de transporte público que realice servicio distinto al autorizado, en vehículos destinados al servicio	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1	3	1	8
185 II Vehículo que emita visiblemente contaminantes a la atmósfera	2	4	3	1	2	0	2	3	6	4	2	4	33

185 III Al conductor que circule en vehículo que no cuente con el holograma de verificación vehicular	8	4	4	5	0	3	2	0	7	7	6	0	46
185 IV Al conductor que no haya verificado dentro del plazo señalado.	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2
186 I Alcoholemia de 50 a 80 miligramos de alcohol por cien mililitros de sangre o 0.25 a 0.40 miligramos de alcohol por litro de aire	204	194	149	147	139	116	146	70	163	154	151	189	1822
186 II Alcoholemia de 81 a 130 miligramos de alcohol por 100 mililitros de sangre o de 0.41 a 0.65 miligramos de alcohol por litro de aire	262	213	189	254	182	178	175	89	192	156	215	252	2357
186 III Alcoholemia mayor a 130 miligramos de alcohol por 100 mililitros de sangre o más de 0.65 miligramos de alcohol por litro de aire	432	363	485	554	379	325	451	351	488	403	312	277	4820
186 IV Cancelación de licencia conforme a las infracciones precedentes.	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3
186 V Persona sancionada asistirá a curso.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
186 VI T. P. sanción aun cuando la cantidad de alcohol sea inferior a la señalada den las fracciones I y II	1	0	2	7	6	0	0	7	2	14	1	0	40
186 VII Aseguramiento del vehículo en caso de alcoholemia positiva con mas de 81ml de alcohol/100ml de sangre, o el conductor se niega a entregar muestra de aire expirado (casos administrativos)	18	17	17	18	9	5	36	7	7	3	7	17	161
186 VIII suspensión de la licencia o permiso del infractor.	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	2
187 I Preste servicios de transporte público en cualquiera de sus modalidades sin contar con la concesión correspondiente	19	11	7	18	32	2	0	11	2	10	7	2	121
187 II Porte en un vehículo de uso particular los colores asignados por la Secretaría para las unidades de transporte público.	0	2	1	0	2	32	18	1	0	1	0	0	57
187 III Conductor de T.P. Bajo demanda sin licencia de chofer.	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
187 IV Conductor de T.P. Realizando servicio distinto en vehículo de T.P.	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	3	0	5



187 V Servicio de T.P. Bajo demanda sin registro ante la SEMOV.	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3
187 VI Vehículo no porte o altere sistema de control vehicular.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
187 VII Vehículo de T.P. Bajo demanda, no se encuentre registrado o cometa infracción.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
188 Conductor reincidente en los tres meses siguientes.	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2
190 I No coincidir la rotulación con el número de placas	0	2	0	0	4	0	11	4	2	1	0	2	26
190 II Abastecer combustible con pasaje a bordo o con motor encendido	1	1	1	1	4	0	4	0	0	0	0	1	13
190 III Transporte público, por no contar o presentar licencia de conductor de T. P.	98	123	155	55	82	113	97	225	131	172	126	189	1566
191 I Tratándose de vehículos de transporte público colectivo, realizar viajes especiales fuera de ruta, sin la autorización de excursión	0	0	2	0	0	0	1	2	0	1	17	0	23
191 II Omitir los despachadores, los controles, o no proporcionar la información que determine el Reglamento de esta Ley	2	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	4
191 III Los vehículos de itinerario fijo, circular fuera de la ruta autorizada	28	23	26	7	4	12	9	15	9	9	27	5	174
191 IV Los vehículos de carga pesada, así como servicio público, circular en zona prohibida	233	1275	777	642	434	363	256	169	164	170	120	164	4767
191 V Negarse injustificadamente a recibir o bajar carga o a subir o bajar pasaje en los lugares autorizados	3	20	15	2	3	4	1	3	6	2	9	4	72
191 VI No usar taxímetro o cobrar una cuota mayor a la que resulte de aplicar la tarifa correspondiente	2	29	4	1	4	0	10	12	9	2	7	0	80
191 VII Aplicar condiciones diferentes de las autorizadas en la prestación del servicio	131	403	460	94	195	255	263	199	173	197	172	193	2735
191 VIII T. P. no tiene asientos preferenciales	0	3	14	0	0	5	10	0	9	1	12	0	54
191 IX Brinde servicio deficiente, maltrate o falte al respeto a cualquier ciudadano	0	5	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	7

191 X Nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio público a las personas con discapacidad	1	4	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	8
191 XI Llevar exceso de pasaje en vehículo de servicio público.	1	3	7	1	3	1	0	2	12	8	0	5	43
191 XII Estacionarse en rampas o en lugares reservados para vehículos de personas con discapacidad	21	35	38	56	9	24	33	46	32	39	46	38	417
191 XIII Al T. P. que no circulen con las luces principales e interiores encendidas en los términos del Reglamento	14	27	37	21	36	56	42	21	67	42	19	32	414
191 XIV A los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros que no circulen con cristales que sean transparentes en su	122	226	232	87	221	484	394	188	167	273	222	259	2875
191 XV Conduzca, utilizando equipos de sonido, radios, telefonía, equipos de comunicación o luces .	618	674	666	170	385	380	405	412	431	262	329	454	5186
192 I Proporcionar servicio público en cualquiera de sus modalidades en localidad distinta de la autorizada	0	1	27	0	1	2	0	0	0	0	21	0	52
192 II Realizar el servicio en vehículos distintos a los autorizados	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	4
192 III Preste el servicio mediante el uso de vehículos que contravengan las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>total de sanciones aplicadas</b>	<b>45,793</b>	<b>41,204</b>	<b>42,546</b>	<b>48,266</b>	<b>47,690</b>	<b>45,389</b>	<b>63,863</b>	<b>58,123</b>	<b>43,668</b>	<b>43,136</b>	<b>40,092</b>	<b>51,701</b>	<b>571,471</b>

2.1 ESTADÍSTICA MULTAS DESGLOSADAS POR CONCEPTO: CÉDULAS ELECTRÓNICAS ARTÍCULO Y MOTIVACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	169 I Circule sin las dos placas a la vista y en el lugar dispuesto por el fabricante del vehículo, o que alguna de éstas se encuentren alteradas o doblada, u ocultas total o parcialmente por cualquier medio, incluyendo aditamentos de cualquier material, micas o etiquetas o calcomanías que obstruyan o distorsionen su vista total o parcialmente, o se encuentren en la vía pública sin el permiso o autorización según sea su caso; de igual forma, tratándose de transporte público, deberán coincidir los elementos de identificación de las concesiones, permisos y autorizaciones, con los que presente el vehículo en cuestión	0	7	10	22	8	18	27	40	36	20	20	11
169 II El vehículo porte placas sobrepuestas	0	0	2	0	4	1	0	0	0	0	0	0	7





174 ter III Por exceder de ancho hasta 25 centímetros, se aplicará una sanción de 25 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
174 ter IV Por exceder de ancho más de 25 centímetros, se aplicará una sanción de 150 a 250 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
174 ter V Por exceder las dimensiones de largo hasta en 100 centímetros, se aplicará una sanción de 25 a 50 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2	4
174 ter VI Por exceder las dimensiones de largo más de 100 centímetros, se aplicará una sanción de 150 a 200 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
174 ter VII Por exceder de peso hasta 2000 kgf, se aplicará una sanción de 25 a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
174 ter VIII Por exceder de peso de 2001 hasta 3000 kgf, se aplicará una sanción de 100 a 150 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. Por cada 1000 kgf o fracción que exceda de peso el límite anterior, aumentará la sanción de 75 a 80 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
175 I Falta de defensa	0	0	0	0	1	1	5	7	10	9	3	9	45
175 II Falta de limpiaparabrisas	0	1	6	3	6	2	5	6	3	4	3		39
175 III Falta de espejo lateral	0	0	0	0	0	6	4	12	22	11	4	13	72
175 IV Falta de equipo de protección que señale el reglamento de esta ley	0	0	0	0	0	4	5	12	12	22	6	7	68
175 V No presentar la tarjeta de circulación vigente o pago de refrendo vehicular vigente	0	6	55	42	92	439	613	793	953	1170	863	900	5926
175 VI Tener el vehículo su parabrisas estrellado, de tal manera que dificulte la visibilidad	0	0	2	3	7	5	23	23	37	37	24	41	202
175 VII Carecer el vehículo de holograma que contenga el número de las placas	0	0	1	4	23	69	143	180	231	218	203	200	1272
175 VIII Arrojar desde el interior del vehículo cualquier clase de objeto o basura a la vía pública, o depositar materiales y objetos que modifiquen o entorpezcan las condiciones apropiadas para circular, detener y estacionar vehículos automotores	0	0	0	0	0	1	1	25	24	30	21	26	128
176 I No presentar licencia o permiso vigente para conducir	0	6	40	46	94	464	739	954	1366	1694	1328	1445	8176
176 II Estacionarse en zona prohibida en calle local	0	1527	5684	6056	5199	6730	6453	15597	12576	12879	10059	14494	97254
176 III Falta parcial de luces	0	0	2	6	26	51	72	213	409	435	442	351	2007
176 IV Usar cristales polarizados u otros elementos que impidan totalmente la visibilidad hacia el interior del vehículo, o polarizado de cualquier intensidad en el parabrisas del vehículo	0	0	13	13	25	181	253	360	410	427	286	346	2314

176 V Estacionarse en sentido contrario a la circulación	0	24	188	298	274	478	442	1886	1552	1399	1293	1412	9246
176 VI Circular en reversa más de diez metros	0	0	0	0	2	3	2	1	3	3	3	2	19
176 VII Dar vuelta prohibida	0	1	25	26	32	77	108	342	397	410	372	376	2166
176 VIII Producir ruido excesivo con claxon, mofleo o equipos de audio	0					4	4		7	3	8	5	31
176 IX Falta de una placa de circulación	0	2	11	10	31	200	527	525	491	395	316	406	2914
176 X Cuando al circular exceda la capacidad de pasajeros que señale la tarjeta de circulación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
177 I Prestar servicio de reparación en la vía pública cuando obstaculice o entorpezca la vialidad, salvo casos de emergencia	0	0	0	1	0	1	1	0	1	1	2	2	9
177 II Abandonar el vehículo en la vía pública, en los términos que establezca el Reglamento	0	0	3	1	1	3	1	8	2	1	1	1	22
177 III Cargar y descargar fuera del horario autorizado, de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente	0	0	2	1	7	8	5	8	10	14	4	5	64
177 IV Manejar vehículos de motor con personas, mascotas u objetos que obstaculicen la conducción	0	0	0	0	0	0	0	0	3	4	5	1	13
177 V Colocar las placas en lugar distinto al que señale el reglamento de esta ley	0	1	2	5	16	310	361	289	301	285	198	205	1973
177 VI Negarse a acatar la medida que ordene retirar a un vehículo de circulación	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
177 VII Conducir un vehículo al que la autoridad de movilidad lo haya declarado fuera de circulación	0	0	0	1	0	1	1	3	2	3	0	1	12
177 VIII Circular con placas ocultas, total o parcialmente; con cualquier objeto o material que impida su plena identificación o, llevar en la parte exterior del vehículo, además de las placas autorizadas, otras diferentes que contengan numeración o que impidan la visibilidad de aquéllas	0	5	0	8	6	34	58	135	226	284	323	336	1415
177 IX Estacionarse en lugares reservados para vehículos conducidos por personas con discapacidad	0	7	17	17	47	51	22	34	27	28	23	42	315
177 X Modificar, sin autorización oficial, las características del vehículo previstas en el reglamento de esta ley	0	0	1	0	0	0	2	8	1	2	1	1	16
177 XI Transportar carga en forma distinta a la señalada por el reglamento	0	0	0	0	0	0	0	1	1	4	5	2	13
177 XII No respetar las indicaciones de los policías viales	0	1	6	7	5	21	11	24	65	20	25	51	236
177 XIII No respetar el derecho establecido para el paso de peatones en la vía de circulación o invadan los accesos o zonas peatonales	0	50	123	128	140	247	210	541	462	298	364	337	2900
177 XIV No hacer alto en vías férreas y zonas peatonales	0	0	0	0	1	2	1	0	0	1	1	0	6
177 XV Estacionarse obstruyendo cochera o estacionamiento exclusivo	0	19	113	157	146	148	146	274	149	164	119	186	1621

177 XVI Mover o trasladar maquinaria pesada con rodamiento neumático y equipo móvil especial, sin el permiso correspondiente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
178 I No manifestar la baja del vehículo o el cambio de domicilio del propietario	0	0	0	0	0	0	1	4	0	3	0	1	9
178 II Transportar personas en vehículos de carga liviana o pesada, sin protección debida	0	3	11	1	2	7	9	23	19	20	20	18	133
178 III Al propietario de un vehículo, por permitir su conducción por persona que no exhiba licencia o permiso vigente	0	0	0	0	0	3	3	6	14	9	10	7	52
178 IV Conducir un vehículo para el que se requiera haber obtenido previamente licencia o permiso específico y no lo exhiba, cuando no se trate de servicio de transporte bajo demanda mediante aplicaciones móviles	0	0	0	5	3	51	66	93	134	136	93	88	669
178 V Circular sobre la banqueta o estacionarse en la misma, en forma tal, o en horas en que se impida o se entorpezca la libre y segura circulación peatonal	0	258	1006	1827	1421	2048	2711	7965	5587	4947	3818	4041	35629
178 VI Conducir vehículo de motor, siendo menor de edad, sin exhibir el permiso correspondiente señalado en el artículo 63 de esta ley	0	1	4	0	2	5	3	10	3	1	3	4	36
178 VII Estacionarse en zona prohibida sobre calzadas, avenidas, pares viales, carreteras o vías rápidas o en más de una fila; asimismo, en las zonas restringidas en los horarios y días que la autoridad determine con el señalamiento correspondiente o con una raya amarilla pintada a lo largo del machuelo o cordón	0	1429	4456	5365	4202	5427	6883	19359	13850	13534	10093	12661	97259
178 VIII No portar en forma visible el gafete de identificación como operador o conductor	0	1	5	10	2	9	23	10	15	2	6	6	89
178 IX Llevar exceso de pasaje en vehículo de servicio público colectivo y masivo, conforme a las especificaciones del mismo, y a lo establecido en las normas reglamentarias	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
178 X Subir y bajar pasaje en lugar distinto del autorizado, en el caso de transporte de pasajeros, cuando no se trate de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles	0	0	1	0	0	1	0	0	2	2	3	1	10
178 XI Circular con alguna de las puertas abiertas	0	0	1	0	0	0	2	1	3	3	1	3	14
178 XII Proferir ofensas al policía vial, mismas que deberán ser comprobadas	0	0	2	1	0	0		2	4		1	2	12
178 XIII Rebasar por la derecha	0	0	0	0	0	0	3	2		1		4	10
178 XIV Cambiar de carril sin precaución	0	0	0	0	0	7	5	11	19	20	18	19	99
178 XV Conducir vehículo de motor, haciendo uso de aparatos de telefonía	0	3	28	31	41	167	257	488	580	672	541	617	3425

178 XVI A los motociclistas que no respeten su carril de circulación, así como a los que circulen por pasos a desnivel o puentes donde se encuentre expresamente prohibida su circulación, en contravención con las disposiciones de esta ley y su reglamento y accesibilidad preferente	0	0	0	2	2	2	0	15	20	39	17	4	101
178 XVII A los vehículos que cuenten con luces no permitidas que impidan la visibilidad de terceros, ya sean fijas o parpadeantes, que no cumplan con las especificaciones señaladas en el Reglamento de la presente ley y accesibilidad preferente	0	0	4	0	1	3	0	5	11	9	6	7	46
179 UNICO Se sancionarán los conductores o propietarios de vehículos que no respeten la vuelta con flecha del semáforo; por no respetar la luz roja del semáforo (alto), o el señalamiento de alto que realice un policía vial	0	5	28	45	85	262	335	674	819	883	930	831	4897
180 I Falta total de luces	0	0	0	3	6	8	14	33	42	70	51	53	280
180 II Por moverse del lugar en un accidente de colisión, salvo en caso de llegar a un convenio las partes que participaron en dicho evento, o por instrucciones del policía vial o de tránsito municipal, quien está autorizado a utilizar cualquier medio, incluso los electrónicos, a efectos de establecer lo más pronto posible la circulación	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	2
180 III A los vehículos que transporten carga sin contar con las medidas de seguridad, equipo de protección e higiene, ya sea por exceso de dimensiones o derrama de la carga o pongan en riesgo la integridad o patrimonio de terceros	0	0	1	1	5	6	10	16	10	24	19	21	113
181 UNICO Se sancionará a los conductores o propietarios de vehículos que se estacionen o circulen por corredores exclusivos y confinados para el transporte público colectivo y masivo y carriles de contraflujo	0	2	1	17	12	13	8	25	28	41	65	54	266
182 I No coincidir la tarjeta de circulación o calcomanía con el número de placas	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	2
182 II Circular sin placas; con placas vencidas; sin la concesión, permiso o autorización correspondiente o se encuentre vencida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
182 III Hacer mal uso de las placas de demostración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
182 IV Impedir o no ceder el paso a vehículos de seguridad cuando lleven encendidos códigos y sirenas, o circular inmediatamente detrás de los mismos aprovechándose de esta circunstancia	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
182 V Al conductor que maneje en sentido contrario o, al que injustificadamente invada el sentido contrario para rebasar en arterias de doble o múltiple circulación, en zona urbana	0	0	27	51	52	107	181	333	328	385	289	349	2102



182 VI Al conductor que rebase en línea continua en carreteras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	9	14
182 VII Al conductor que circule en doble y tercer fila para dar vuelta con flecha de semáforo	0	0	0	0	0	2	0	8	4	13	12	12	51
183 I No utilizar el cinturón de seguridad o hacerlo inadecuadamente, tanto el conductor como todos sus acompañantes. Los vehículos de transporte público colectivo, masivo y de taxi con sitio y radiotaxi observarán, respecto a esta disposición, lo que la norma técnica correspondiente señale y las reglas y condiciones de calidad del servicio	0	4	28	41	83	359	655	1202	1753	2005	1492	1547	9169
183 II Transportar un menor de doce años de edad en los asientos delanteros, salvo en los vehículos que no cuenten con asientos traseros. En ambos casos, en todo momento deberán transportar al menor en asientos de seguridad o sistema de sujeción adecuados a su edad y constitución física, debidamente asegurados. Los vehículos de transporte público observarán, respecto a esta disposición, lo que la norma técnica correspondiente señale	0	0	0	1	6	23	0	34	81	84	64	82	375
183 III Al conductor de un vehículo que exceda en más de diez kilómetros por hora el límite de velocidad máximo permitido, siempre que existan señalamientos en donde se anuncie el citado límite de velocidad. En aquellas zonas en que expresamente se restrinja el límite máximo de velocidad, como son las próximas a centros escolares y hospitales, el reglamento señalará tanto la velocidad máxima permitida en ellas como qué otras zonas se considerarán con velocidad restringida. En estos casos no habrá tolerancia alguna y, en consecuencia, no se deberá, por ningún motivo, rebasar la velocidad permitida	0	0	0	0	1	2	26	5	5	5	4	8	56

183 IV No disponer de un seguro que cubra daños a terceros. Dicha sanción quedará condonada, si el infractor presenta dentro de los veinte días hábiles siguientes la constancia o póliza de seguro contra daños a terceros a la Secretaría o dependencia del Ejecutivo del Estado que señale el reglamento de esta ley. Los vehículos de transporte público colectivo y masivo, y los de transporte especializado en las modalidades contempladas en esta ley, para que puedan prestar dicho servicio, además del seguro de daños a terceros, deben contar con un seguro de vida para los pasajeros y que además garantice las posibles lesiones que puedan sufrir los usuarios en los casos de los que transporten pasajeros, considerando las reglas y consideraciones de calidad en el servicio	0	1	9	8	21	57	73	144	338	338	280	326	1595
183 V A la persona que conduzca un vehículo de motor en ciclovías, zonas peatonales, jardines, plazas y pistas para uso exclusivo de peatones, a no ser que cuente con la autorización respectiva de la autoridad competente para circular por dichas zonas	0	1	2	1	0	15	4	16	37	22	16	10	124
183 VI Los conductores de vehículos de carga pesada que circulen, por carriles centrales o de alta velocidad o por circular en zona prohibida	0	0	6	17	25	76	90	148	217	199	196	203	1177
183 VII Los conductores que circulen o se estacionen sin causa justificada por el carril de acotamiento	0	0	0	0	0	0	7	59	39	11	14	4	134
183 VIII	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	3
183 bis I Circular o estacionarse en ciclovías o en los lugares específicamente destinados al estacionamiento de bicicletas, aún cuando se trate de conductores de motocicletas	0	6	14	21	14	18	23	90	61	68	20	19	354
183 bis II Alcanzar o rebasar a un ciclista sin respetar las distancias a que se refiere el artículo 12 ter de esta Ley	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
183 bis III No respetar los derechos de preferencia de los ciclistas a que se refiere el artículo 12 de esta Ley	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	2
183 bis IV Impedir o interferir de forma premeditada en la circulación de un grupo ciclista, así como intentar dividir o ingresar a un contingente o grupo ciclista	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
183 bis V Invadir la zona de espera en los semáforos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
184 I No porte, debidamente colocado y ajustado con las correas de seguridad, casco protector para motociclista y, en su caso, también su acompañante	0	0	5	11	21	349	462	542	627	968	667	900	4552











193 II Ofrezca un servicio especial o lo preste bajo una modalidad distinta para el que no cuenta con autorización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
193 III Oferte un descuento en el cobro, con relación a la tarifa correspondiente y no lo haga efectivo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
193 IV En el caso de los sujetos de autorización del servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles o de las empresas de redes de transporte, omitir actualizar el registro de su domicilio fiscal o establecimiento para los fines de verificación y control que se establezcan en el Reglamento respectivo, o utilizarlo como sitio o matriz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
193 V Resguardar o estacionar los vehículos afectos al servicio de transporte de pasajeros bajo demanda mediante aplicaciones móviles en lugares no autorizados al efecto, o bien, estacionarlos o vincularlos de cualquier manera con sitios o matrices de taxis en sus demás modalidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
194 II Por no presentarse los conductores de los automóviles de sitio a prestar el servicio en el lugar para el que fueron autorizados, en los términos que señale el reglamento de esta ley	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>total de sanciones aplicadas</b>	<b>0</b>	<b>3,373</b>	<b>11,970</b>	<b>14,321</b>	<b>12,230</b>	<b>18,892</b>	<b>22,448</b>	<b>53,955</b>	<b>44,771</b>	<b>45,197</b>	<b>35,370</b>	<b>43,494</b>	<b>306,021</b>

<b>3. ESTADÍSTICA CHOQUES</b>	<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>	<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
<b>CHOQUES MOTOCICLETAS</b>	51	63	75	61	44	76	54	63	68	66	39	68	728
<b>CHOQUES DE VEHÍCULOS PARTICULARES</b>	644	712	613	331	372	424	343	475	394	393	383	447	5531
<b>CHOQUES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS</b>	31	57	24	16	15	22	19	18	21	27	13	37	300
<b>CHOQUES DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE CARGA</b>	19	26	16	18	13	10	16	17	16	16	12	22	201
<b>CHOQUES DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE PASAJEROS</b>	6	3	4	0	2	1	3	2	6	2	3	0	32
<b>CHOQUES DE TAXIS</b>	22	20	26	8	10	7	10	10	9	6	8	12	148
<b>CHOQUES MOTOTAXIS</b>	0	0	2	1	1	1	0	2	0	2	0	0	9
<b>total de choques registrados</b>	<b>773</b>	<b>881</b>	<b>760</b>	<b>435</b>	<b>457</b>	<b>541</b>	<b>445</b>	<b>587</b>	<b>514</b>	<b>512</b>	<b>458</b>	<b>586</b>	<b>6949</b>

<b>4. ESTADÍSTICA PROGRAMA SALVANDO VIDAS</b>	<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>	<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
<b>ALCOHOLEMIAS REALIZADAS</b>	<b>85,483</b>	<b>53,339</b>	<b>58,206</b>	<b>104,923</b>	<b>117,762</b>	<b>46,610</b>	<b>70,194</b>	<b>27,399</b>	<b>49,769</b>	<b>47,775</b>	<b>63,911</b>	<b>123,499</b>	<b>848,870</b>
Alcoholemias realizadas resultado negativas:	84,127	52,231	56,984	103,391	116,576	45,774	68,930	26,742	48,559	46,761	62,845	122,271	835,191
Alcoholemias positivas por debajo del mínimo sancionable:	440	321	382	559	477	212	456	140	360	298	381	493	4519
Conductor sancionado en el operativo Alcolimetría (sin retención)	204	194	149	147	139	116	146	70	163	154	151	189	1822
Personas retenidas ( sexo masculino ) en el operativo Alcolimetría	627	520	617	746	511	450	595	379	602	495	468	478	6488



Personas retenidas (sexo femenino ) en el operativo Alcohometría	85	73	74	80	59	58	67	68	85	67	66	68	850
Conductores que se niegan a realizar la prueba cuantitativa	18	2	17	18	6	3	26	7	7	3	7	9	123
Vehículos retenidos en el operativo alcohometría	721	594	706	834	570	513	668	447	688	562	546	546	7395

5. PERSONAS DETENIDAS POR ACCIDENTES VIALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>PERSONAS DETENIDAS</b>	23	29	34	18	16	21	19	15	12	8	32	10	237

**Notas:**

Fuente: Extractos Generales de Información de las diferentes Áreas Operativas, Partes de Novedades, Concentrado de vehículos detenidos, Informes Policiales Homologados, Tablas de datos SISCAY; Consulta realizada a través del programa de Ofimática EXCEL 2010, en la oficina de Estadísticas Viales del Centro de Comunicaciones Viales e Informática de la Comisaría Vial.

Datos correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.